

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chinnos
21 ENE 2020
Lz. Bhs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:26 hrs
21 ENE 2020
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra ética proviene del latín *ethicus*, y esta a su vez procede del griego antiguo *ἠθικός* (*êthicos*), derivado de *êthos*, que significa 'carácter' o 'perteneciente al carácter'.

Gutiérrez, citado por Esper, la define como "una ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente la bondad y la maldad de los actos humanos". Comprende el conjunto de costumbres y normas que dirigen el comportamiento de las personas dentro de la sociedad.

Por su naturaleza, se trata de una disciplina que permea todos los espacios en que se desarrolla el ser humano, y que rige su actuar cuando se desenvuelve tanto en lo individual, como cuando forma parte de un grupo social.

El tema de la ética en el servicio público está directamente relacionada con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos.

En el caso, los trabajadores de un servicio público deben asumir un compromiso ético y social hacia los ciudadanos, como la promoción de la igualdad social y el fortalecimiento de la democracia. Para esto debe estar preparado para poner en práctica políticas que beneficien al país y a la comunidad en los ámbitos social, económico y político.

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal. Por su parte, las Constituciones de los Estados de la República precisan, para efectos de sus responsabilidades, que son servidores públicos todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los Estados y Municipios.

Con base en lo anterior, podemos puntualizar que la ética en los servidores públicos comprende el conjunto de principios, valores y normas de conducta que éstos deben mostrar en el desempeño de sus funciones, los cuales por lo general suelen estar reflejados dentro de un código de ética a fin de orientar su comportamiento.

Por tanto, la ética en los servidores públicos es indispensable para alcanzar el objetivo principal del Estado "lograr el bienestar social". Ante una ausencia de ética se propicia el abuso de autoridad, nepotismo, tráfico de influencias, colusión, desvío de fondos, entre otras formas en que se manifiesta la corrupción.

Que al destacarse como problema la corrupción y la impunidad, surge la evidente necesidad de tomar conciencia e implantar políticas públicas orientadas al rescate y preservación de los valores ciudadanos y éticos, que al fin de cuentas son los fundamentos morales de la sociedad.

Para coadyuvar a combatir la problemática de corrupción y garantizar que el desempeño de los servidores públicos sea íntegro, es que se presenta esta iniciativa que tiene como finalidad la instalación de un comité de ética en el Poder Legislativo de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Y es que hoy en día existen normas internas en el Poder Legislativo que establecen la forma orgánica de cómo debe estructurarse internamente y otra que atiende los procedimientos que regulan las discusiones parlamentarias, pero no existen reglas o principios éticos que profesionalicen su cargo.

Con esta reforma a Ley Orgánica del Poder Legislativo se estaría dando sustento legal para la creación del Comité de ética así como del subsecuente Código de Ética.

El Código de ética deberá tener como finalidad establecer normar sobre la conducta que los Legisladores nuestro estado deben observar en el desempeño de su encargo. Y el Comité de Ética sería el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones prescritas en el Código de Ética.

De esta manera el órgano legislativo contará con el marco jurídico que implique de manera subsecuente las normas e instituciones necesarias para regular el comportamiento de las Diputadas y los Diputados, a fin de generar y obtener confianza y credibilidad de parte de la comunidad en los legisladores y la función parlamentaria en general.

Con la creación de un Comité de Ética y del Código de Ética, se cumpliría con la ciudadanía, al orientar y regular la conducta de los legisladores de nuestro Estado y su gestión como servidores públicos, implementando políticas públicas orientadas a la preservación y rescate de los valores ciudadanos y éticos.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Título Décimo Quinto, denominado "de la ética", así como se adicionan los artículos 114, 115 y 116, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA ETICA

Artículo 114.- Los legisladores deben mantener un comportamiento apegado a derecho, al mandato popular que ostentan, a los valores y principios de los oaxaqueños.

El ejercicio de la función de los diputados debe orientarse siempre a la satisfacción del bien general, que es el deber esencial del estado. Para ello, pondrán en práctica los calores de la seguridad jurídica, la justicia, equidad de género, la solidaridad, la paz, la libertad y la democracia, con especial atención en la protección y promoción de los derechos fundamentales.

Artículo 115.- El Congreso de Oaxaca contará con un Comité de Ética, sus integrantes serán designados por la asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Comité de ética no puede realizar tareas que por disposición legal o reglamentaria le correspondan a las comisiones legislativas.

Artículo 116.- El Código de Ética establecerá los principios éticos a los que deben apegarse las y los Diputados en su actuación, dentro y fuera de su quehacer cotidiano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designará a los integrantes del Comité de Ética en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la aprobación del presente dictamen.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

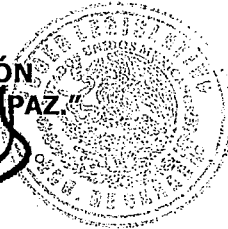
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

CUARTO.- El Comité de Ética, en un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, deberá emitir el Código de Ética para el Poder Legislativo de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO